

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Diciembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No: 2690

RADICACION: No. 2021-00363-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por la ejecutante y existiendo dinero suficiente en depósitos judiciales para la cancelación de la liquidación de crédito y costas debidamente ejecutoriada y cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUEVE:**

1º.- ORDENAR hacer entrega a la ejecutante de la suma de \$1.221.076.00 moneda corriente por concepto de faltante para la cancelación de la obligación.

2º.- DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por la DORIS MARIA JARAMILLO PEREZ contra ARLES STIVEN GIL ZAPATA por pago total de la obligación.

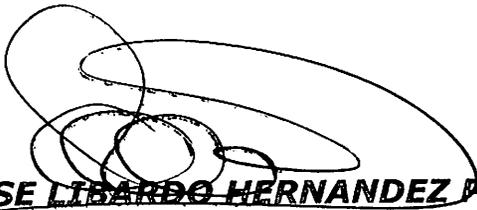
3º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares. - Líbrese el oficio respectivo. Entréguese a la demandada los dineros excedentes.

4º.- - DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega a la entidad ejecutante con las constancias pertinentes.

5º.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

**JUEZ**